



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA
- Coordinación Nacional -

2024

Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda



**CONVOCATORIA PUBLICA N°03
DE 2024**

**Arrendamiento con pago y/o
transferencia al Tesoro Nacional**



CONVOCATORIA PÚBLICA N° 03 DE 2024

MODALIDAD:	Contrato de Arrendamiento
CONVOCADOS:	La Ciudadanía en General
CONVOCA:	La Nación Consejo Superior De La Judicatura Dirección Seccional De Administración Judicial Pereira-Risaralda
OBJETO:	“Pactar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura el arrendamiento de un espacio de 8 M2 para instalar un Cajero automático, ubicado en el Palacio de Justicia de Pereira, Calle 41 carreras 7ª y 8ª.”
PLAZO:	El plazo del contrato celebrado entre las partes será de 24 meses, contados a partir del perfeccionamiento y/o legalización del Contrato de suscrito entre las partes.

1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de Colombia establece como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y su finalidad es servir a la materialización del interés general del Estado.

La Función Pública de Administrar Justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

Dicho órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación, y por ello en ejercicio de su mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 - 2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 79 y en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.

El Plan Sectorial de la Rama Judicial 2023 - 2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”. Los objetivos estratégicos incluidos parten de los principios de la administración justicia establecidos en la Ley 270 de 1996 y los valores de la Rama Judicial. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, busca “el eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia”, “la eliminación del atraso y la congestión de los



despachos judiciales”, incluye las apuestas frente a “los programas de formación, capacitación y adiestramiento de funcionarios y empleados de la Rama Judicial” y precisa los elementos del mecanismo de seguimiento del Plan. También se orienta a promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente el 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas. Porejemplo, el objetivo 1 sobre acceso a la justicia está estrechamente ligado a la meta 16.3 de “promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos”. Otro ejemplo es el del objetivo 3 relacionado con justicia abierta y transparencia que impulsa la meta 16.6 referida a “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

De otra parte, la **Circular DEAJC19-99 del 6 de diciembre de 2019** faculta y reglamenta las “*Tipologías contractuales para instalar cajeros automáticos y antenas; operar cafeterías o carritos vending en las instalaciones de las diferentes sedes judiciales*” en la Dirección Ejecutiva de administración Judicial, Direcciones Seccionales y Coordinaciones de Direcciones Seccionales.

Así mismo, atendiendo a los artículos 99 y 103 de la Ley Estatutaria No. 270 de 1996, que establece como función del Director Ejecutivo de Administración Judicial y de los Directores Seccionales, contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, los planes y proyectos de inversión y adquirir los bienes, obras y servicios para el funcionamiento de la Rama Judicial.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

La calidad de la justicia se concibe como un eje o pilar fundamental en el funcionamiento y organización de los poderes judiciales, implica no sólo la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios del servicio público de justicia, sino también la incorporación de la celeridad, la simplificación y la innovación permanente de los procesos, aprovechando todos los recursos disponibles para la mejora continua de la gestión administrativa y judicial.

La Rama Judicial definió su política de calidad de la justicia, la cual señala como compromiso el de establecer, documentar, implantar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente - SIGCMA en todas sus dependencias, del nivel central y seccional y en los despachos judiciales, de conformidad con los objetivos y metas establecidas, con orientación a la satisfacción de sus usuarios, la preservación del medio ambiente y la generación de controles efectivos, que le permitan el cumplimiento de su misión institucional.

Este pilar estratégico busca establecer, documentar, implantar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente - “SIGCMA” en todas las dependencias del nivel central y seccional y en los despachos judiciales, a través de los proyectos de inversión aprobados y de acuerdo con las directrices dadas a partir de los Acuerdos PSAA14-10160 y 10161 de 2014, con objetivos y metas orientadas a la satisfacción de los usuarios del sistema judicial, así como la preservación del medio



ambiente y la generación de controles efectivos, que permitan el cumplimiento de la misión institucional de la Rama Judicial

El propósito esencial del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del quehacer de la administración de justicia.

La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calculado que una gran mayoría de la población del mundo pasa una tercera parte de su vida adulta en el trabajo. La oportunidad de trabajar sin temor a estos peligros, se encuentra en los derechos considerados por las Naciones Unidas, la OMS, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros organismos.

De otra parte, dentro de los conceptos de desarrollo integral y sostenido, las empresas de diferentes sectores en Colombia, se han empeñado en fomentar actividades que potencien a su recurso humano y promuevan su propio crecimiento y progreso. Es claro ahora que unas buenas condiciones de trabajo no solo implican el cumplimiento de normas legales, técnicas, sino que reflejan la calidad de la administración y el compromiso con la productividad de cada trabajador y de la Entidad en general.

Se requiere adelantar un Contrato Innominado, que se rige por lo dispuesto en el Código Civil y del Comercio, el cual tendrá como resultado la selección de un proponente especializado, con capacidad logística y con experiencia en administración y manejo de Cajeros automáticos de entidades financieras.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo pactado, es pertinente dar alcance a la Circular DEAJC19-99 y a la Circular DEAJC22-7 que modifica el alcance de la circular antes mencionada, con la siguiente justificación:

...”... El 11 de octubre de 2021 fue suscrito el “ *Acuerdo colectivo entre el Consejo Superior de la Judicatura y las Organizaciones Sindicales de la Rama Judicial 2021-2022*”, cuyo artículo 113 determina:

“Artículo 113: Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo, el Consejo Superior de la Judicatura a través de la DEAJ, continuará evaluando las alternativas u opciones, y adoptará las medidas necesarias para la prestación de los servicios de cafetería en las sedes judiciales con sujeción a las normas de manipulación de alimentos. Igualmente se evaluará lo atinente a la instalación de cajeros



automáticos al interior de las principales sedes judiciales, conforme a las posibilidades de planta física” (subraya propia)

Lo anterior implica la necesidad de permitir que en las Sedes Judiciales puedan operar cajeros automáticos para que, principalmente los servidores y funcionarios de la Rama Judicial -y en lo posible los usuarios del servicio de justicia-, puedan contar en las instalaciones con estos equipos electrónicos, para que puedan realizar operaciones bancarias y retirar dinero dentro de las instalaciones, con facilidad y garantía de su seguridad personal y patrimonial.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo pactado, es pertinente dar alcance a la Circular DEAJC19-99 con el fin de impartir orientaciones adicionales para permitir la instalación y operación de cajeros automáticos en las sedes judiciales, cuando existan espacios disponibles que no se requieran para el normal funcionamiento del servicio de justicia...” ...

La Dirección Seccional cuenta con un espacio que no es esencial para la actividad Judicial y es apto para la actividad en cuestión; está definida como zona de uso común o de ambientación pública ya que por su ubicación en el edificio este no se emplea, Sin embargo, siendo espacios donde la Rama judicial en cabeza de la Dirección seccional podría sacar provecho en pro del beneficio, bienestar y comodidad, a él pueden acceder, además de los servidores y funcionarios judiciales, los usuarios del servicio de administración de justicia (litigantes, dependientes judiciales, peritos, defensores públicos, etc.), podrán ser utilizados como áreas destinadas a la implementación de servicios adicionales y/o complementarios entre los cuales se destaca la posibilidad de realizar sus operaciones bancarias y retiros en un sitio seguro y cerca del área de trabajo, como lo pregonaba la circular DEAJC22-7:

...” ... La operación de un cajero automático al interior de una sede judicial es un beneficio para la comunidad de la Rama Judicial, en tanto disponer de un equipo electrónico dentro de las instalaciones le genera al servidor judicial la tranquilidad de efectuar sus operaciones en un lugar seguro.

Por su parte, para los Bancos puede resultar atractivo instalar cajeros automáticos en alguna de las sedes judiciales, especialmente, en aquellas en donde hay un mayor número de cuentahabientes que usen sus cajeros electrónicos...” ...

Con el fin de contribuir al bienestar de los Servidores Judiciales que laboran con la Rama Judicial en general y sobre todo los que están en esta sede y cuentan mayoritariamente con su cuenta de nómina en las entidades bancarias de la región, por lo que es necesario que las instalaciones cuenten con este tipo de servicio, que es de gran importancia por la seguridad, tiempos de desplazamiento y la inmediatez de los servicios para los funcionarios y Servidores Judiciales, al no tener que ir lejos de las instalaciones para realizar sus operaciones bancarias.

La operación de un cajero automático al interior de una sede judicial es un beneficio para la comunidad de la Rama Judicial, en tanto disponer de un equipo electrónico dentro o fuera de las instalaciones le genera al servidor judicial la tranquilidad de efectuar sus operaciones en un lugar seguro.

Numero de servidores judiciales beneficiados 750, población del distrito judicial del Pereira.



Tabla 1.

CONCEPTO	Numero servidores Judiciales Distrito de Pereira	Numero de servidores judiciales con cuenta de nómina en Banco	%
<i>cantidad</i>	750	750	100%

*Fuente: Área de Talento Humano DSAJ Pereira.

En la tabla anterior se puede decir que el 100% de los servidores Judiciales del Distrito de Pereira posee una cuenta de nómina en entidades financieras del país las cuales cualquiera podría ser beneficiaria del espacio para el cajero automático en las instalaciones del Palacio de Justicia de Pereira.

El gasto energético mensual del Equipo allí dispuesto esta dicho por:

Tabla 2 Promedio Consumo mensual de Cajero Automático

EQUIPO	CONSUMO DIARIO	CONSUMO MENSUAL	COSTO kWh CON TARIFA OFICIAL
<i>Dispensadora/recicladora Billetes</i>	1.55 kWh	46.5 kWh	\$ 76.339

*Fuente: elaboración Propia

Los cajeros automáticos se pueden colocar en cualquier lugar - sucursales bancarias, ambientes corporativos, hoteles, áreas residenciales, tiendas de conveniencia y muchos más. Existen diversos desafíos en el suministro de energía a cajeros automáticos. Los desafíos de costos incluyen la media diaria de consumo de energía de 1-3kWh, incluyendo equipos auxiliares, cortes de energía regulares o medios alternativos de energía.
<https://www.deltapowersolutions.com/es-co/mcis/white-paper-uninterruptible-power-supplies-in-banking-and-finance-sectors.php>



Ante dicha necesidad se requiere conceder el espacio para que de forma transparente y equitativa de adecuar un punto en donde se instalará un cajero automático, a una persona jurídica que provea este tipo de servicio y que por sus propios medios adecue el sitio y que al terminar la relación contractual pueda retirar así mismo los muebles, equipos y demás elementos instalados, sin que esto genere para la Rama Judicial, ningún gasto adicional o que se vea comprometido como mejoras. **Se requiere que cuente con personal de vigilancia asignado permanente diurno, para que preste el servicio de seguridad a los funcionarios y público en general que requieran utilizar este servicio.**



El Contrato Innominado, se rige por lo dispuesto en el Código Civil y del Comercio se realiza con el ánimo de optimizar los espacios y darles un adecuado uso permitiendo el bienestar y comodidad de los empleados, usuarios y visitantes; teniendo en cuenta que las áreas que se concederán no son indispensables para el funcionamiento de los despachos judiciales, dependencias del Consejo Seccional y Dirección Seccional y con el fin de contribuir al bienestar de los Servidores de la Rama Judicial que laboran en la sede, que cuentan con altas cargas laborales y poco tiempo para realizar actividades eficaces que procuren mejora en el rendimiento laboral, actividades de mejora laboral recomendadas por las Aseguradoras de Riesgos Laborales (ARL) para un mejor provecho de sus funciones, por lo que resulta necesario que las instalaciones cuenten con las áreas y/o espacios propicios, con el fin de acceder a servicios que generen un valor agregado y que proporcionen a los servidores Judiciales la comodidad de no tener que ir fuera de las instalaciones para tomar los descansos y Optimizar el rendimiento en cuanto a eficiencia y eficacia. Todo esto nos obliga a convertir una debilidad en oportunidad y pensamiento basado en riesgos¹, buscando asociaciones necesarias que permitan superar tal situación.

Si no se realiza la contratación se perdería la oportunidad de contar con un espacio que garantice la prestación de este servicio a los funcionarios y público en general que visita el palacio de Justicia de Pereira, lo que conllevaría a otorgar permisos y realizar desplazamientos a nuestros servidores, así mismo a exponer la seguridad de los mismos, en realizar estas operaciones financieras, en sitios alejados y que no tengan la seguridad mínima.

El servicio se prestaría para los funcionarios del Palacio de Justicia de Pereira, de otras sedes judiciales que se desplacen hasta este inmueble y de la misma Fiscalía general de Nación, así mismo también podrán hacer uso del cajero el público en general que requiera el servicio con un componente de seguridad mayor.

Así las cosas, encuentra esta seccional, la figura de Contrato Innominado, se rige por lo dispuesto en el Código Civil y del Comercio y las pautas dadas por la circular DEAJC19-99 de diciembre de 2019 y por la circular DEAJC22-7 que modifica sus alcances, donde se configura en la materialización de esa oportunidad de mejorar la debilidad identificada.

Que, con la suscripción y ejecución de dicho contrato Innominado, que se rige por lo dispuesto en el Código Civil y del Comercio, se obtendrán recursos adicionales para el estado en cabeza del ministerio de Hacienda.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos de forma similar en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área Administrativa a través del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de un eventual Contrato Innominado, se rige por lo dispuesto en el Código Civil y del Comercio para cajeros automáticos de entidades financieras.

¹ Pensamiento basado en riesgos, 2019, <https://www.nueva-iso-9001-2015.com/2017/08/iso-9001-2015-pensamiento-basado-en-riesgos/>



Para satisfacer la necesidad indicada, se requiere la contratación con un proveedor externo, que realice la óptima administración y prestación del servicio de cajero automático para los servidores judiciales y la ciudadanía en general.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

“Pactar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el arrendamiento de un espacio de 8 M2 para instalar un Cajero automático, ubicado en el Palacio de Justicia de Pereira, Calle 41 carreras 7ª y 8ª.”

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos y anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por la Rama judicial; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo los formatos y anexos y demás documentos son completos, compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

Se les recuerda a los interesados que las observaciones sobre el proceso contractual deberán realizarse únicamente a través del correo electrónico dispuesto para ello: sigobiuspereira@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

Para el desarrollo de las actividades del cajero automático; el arrendatario, deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- 1) Prestar el servicio de atención de lunes a domingo de 6:00 A.M. a 9:00 P.M.



No.	SEDE	DIRECCIÓN
1	Palacio de Justicia Pereira	Esquina Calle 41 entre Carreras 7 y 8

- 2) Disponer del personal idóneo y necesario para el cuidado del cajero automático, el cual estará debidamente uniformado y carnetizado, además atenderá las normas de seguridad establecidas para las sedes judiciales.
- 3) Poseer licencia de funcionamiento de acuerdo a la normatividad vigente como entidad financiera.
- 4) Realizar, por su cuenta, las adecuaciones y reparaciones locativas, como también las mejoras útiles, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que EL CONSEJO deba reembolsarle suma alguna por estos conceptos
- 5) Operar, bajo su responsabilidad, los equipos y demás elementos del cajero automático.
- 6) Pagar mensualmente el valor del servicio telefónico de las líneas o internet que se utilizarán para el funcionamiento del cajero automático
- 7) Someter sin restricción alguna, a las medidas adoptadas en materia de seguridad para el Palacio de Justicia, al personal que ejerce trabajos de instalación y operación del BANCO, personal que deberá estar plenamente identificado y cuya permanencia dentro del edificio se limitará únicamente al área donde se coloquen los equipos.
- 8) Mantener en perfecto estado de aseo la parte interior y exterior del cajero automático. deberá mantener en óptimas condiciones de limpieza el área ocupada, se entenderá entonces, que los costos originados por estos conceptos serán cubiertos por el contratista.
- 9) Deberá mantener en estado óptimo las máquinas, equipos y demás implementos en caso de presentar fallas y deberá repararlos y/o reponerlos en un tiempo no mayor 2 horas con el fin de garantizar el completo abastecimiento del servicio ofrecido, asimismo las reparaciones y mantenimiento de los equipos correrá por su propia cuenta.
- 10) Utilizar equipos electrónicos con la certificación Energy Star en categoría A o B y luminarias ahorradoras de energía con tecnología LED.
- 11) Carta de compromiso 1 firmada del cumplimiento para Hacer el montaje y acondicionamiento de los espacios e instalaciones que se utilizarán para el funcionamiento del servicio de cajero automático, previa aprobación del director seccional y del Supervisor asignado, esta labor se debe ejecutar acorde con el diseño, materiales, estética y demás aspectos referentes al lenguaje arquitectónico de cada uno de los edificios. (Deberá ser presentada con la propuesta).



- 12) Carta de compromiso 2 firmada donde compromete Asumir la seguridad del cajero automático, a través de cámaras, alarmas o el sistema que estime conveniente, dado que la entidad no se hará responsable de hurtos en el interior y exterior. (Deberá ser presentada con la propuesta).
- 13) Carta de compromiso 3 firmada donde compromete a Devolver el área en las mismas condiciones que según el inventario inicial declare haber recibido, así como atender la totalidad de los gastos que demande el mantenimiento del espacio cedido, para la prestación del servicio. (Deberá ser presentada con la propuesta).
- 14) Carta de compromiso 4 firmada donde compromete a realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura. (Deberá ser presentada con la propuesta).
- 15) Cumplir rigurosamente con los reglamentos adoptados por EL CONSEJO, en lo referente a la ocupación del área y demás aspectos internos del inmueble donde funcione el cajero automático, siempre que no contrarien las medidas de seguridad y operativas propias del funcionamiento de los cajeros automáticos.
- 16) Responder hasta de la culpa leve por la conservación del área entregada, excepto por los deterioros que provengan de la naturaleza o por el uso legítimo de la misma, o que se generen por fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o cualquier otra causa extraña
- 17) Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales mes a mes, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 18) Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista.
- 19) Cualquier tipo de impuesto imputable al BANCO correrá por su cuenta. En lo referente a las obligaciones o prestaciones laborales, EL BANCO declara que serán de su cargo exclusivo, todas las obligaciones relativas a las personas al servicio o dependientes del BANCO, encargados de la operación de los cajeros automáticos, por lo tanto, queda



expresamente establecido que no existe, ni existirá, secuencia del presente contrato, relación laboral de ninguna índole entre la EL CONSEJO y los empleados del BANCO.

- 20) Atender las normas de seguridad industrial y Seguridad en el Trabajo, Dar cumplimiento de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ACUERDO No. PSA16-10560 "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004", elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo según la reglamentación vigente.
- 21) Realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad.
- 22) Mantener en perfecto estado de funcionamiento la cámara de seguridad instalada en el cajero automático. En caso de que la cámara llegare a quedar fuera de servicio.
- 23) Carta de Compromiso 5 DEL BANCO se compromete a contratar a su cuenta y cargo y de manera permanente durante el tiempo de prestación del servicio del cajero el servicio de vigilancia privada humana y electrónica, ya que por la complejidad del sitio (Palacio de Justicia de Pereira) se debe tenerse cubierto, servicio que será complementario a la utilización del espacio, que no tiene nada que ver con el canon de arrendamiento mensual el cual será girado directamente al Tesoro nacional. (Deberá ser presentada con la propuesta).
- 24) En ningún caso el contratista podrá subcontratar los servicios, por ende, deberá realizar una prestación directa de los mismos.
- 25) No emplear ni llevar consigo a menores de edad en las actividades de prestación del servicio.
- 26) Presentar los informes y diligenciar los formatos que le indique el supervisor delegado por la entidad; así mismo, se realizará el diligenciamiento y verificación del cumplimiento de todo el clausulado ambiental pactado en el Anexo 10 por parte del Gestor Ambiental de la Entidad o quien haga sus veces.

3. CANON DE ARRENDAMIENTO Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CIRCULAR DEAJC19-99

LITERAL A NUMERAL 3 DETERMINACIÓN DEL PRECIO

La determinación del precio no puede ser en ningún caso un capricho de cada Entidad, pues el mismo debe obedecer a un estudio de sector elaborado con todos los criterios y elementos necesarios para determinar con el mayor grado de certeza y especialidad el



valor del mismo, siguiendo todos los criterios establecidos en el estatuto de contratación pública.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que los dineros pagados en virtud del canon de arrendamiento deberán ser depositados el Tesoro Nacional.

ASPECTOS COMUNES NUMERAL 5 (V) ASPECTOS TRIBUTARIOS

Al respecto, se afirma que sin consideración al tipo de contrato o la modalidad de contratación usada, se debe cumplir a cabalidad el Estatuto Tributario, las normas que lo adicionen, modifiquen o lo deroguen.

En efecto, es importante resaltar que actualmente tanto para los contratos de arrendamiento, cuyo pago se pacta en dinero, como para los contratos que conceden el uso de espacios con pago pactado en especie, contablemente deben ser soportados con factura o documento equivalente, discriminando el valor del IVA a la tarifa general que, de acorde con el artículo 468 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 184 de la ley 1819 de 2019, es del diecinueve por ciento (19%).

De acuerdo con lo anterior, toda persona natural o jurídica que preste el servicio de arrendamiento de bienes inmuebles en Colombia, salvo en los casos exceptuados por el numeral 15 del artículo 476 del Estatuto Tributario, esto es, el servicio de arrendamiento de inmuebles para vivienda y el arrendamiento de espacios para exposiciones y muestras artesanales nacionales, incluidos los eventos artísticos y culturales, son responsables del IVA.

Si bien la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, dentro de sus objetos no prevé el desarrollo de actividades económicas con fines de lucro; al suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles está prestando un servicio gravado con el impuesto a las ventas y, por lo tanto, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

1. Efectuar la recolección de los residuos, conforme a lo dispuesto en el Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos de la Rama Judicial en su última versión y la circular DEAJC19-97 Manejo y disposición final de residuos aprovechables que sean generados en la ejecución del objeto contractual.
2. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente - SIGCMA, así como los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.
3. Servicios públicos, serán incluidos dentro del canon de arrendamiento y corresponden al resultado del análisis de datos realizado en el estudio de mercado.
4. El espacio físico que se pretende arrendar se encuentra ubicado en el Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda Edificio Palacio de Justicia, para la presente convocatoria se entenderá el mismo como lugar de ejecución.



5. El plazo de ejecución para el presente contrato es de veinticuatro (24) meses contados a partir de su perfeccionamiento y/o legalización

6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble está ubicado en la Esquina del Palacio de Justicia de Pereira Calle 41 carreras 7ª y 8ª, área bruta de 8 mts² y un área de responsabilidad de 10 mt², el arrendatario podrá ubicar equipos electrónicos necesarios para la prestación del servicio; sin embargo, es pertinente advertir que en el momento que la Dirección seccional de Administración Judicial requiera tanto el espacio de tránsito donde se ubique el mobiliario.



7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

Para el desarrollo del presente objeto contractual no se requieren autorizaciones, permisos y licencias.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN.

El proceso competitivo que defina la Entidad Estatal para seleccionar sus colaboradores debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.



De conformidad con el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración de procesos competitivo con el fin de establecer procedimiento para seleccionar sus colaboradores.

La modalidad de selección implementada por la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda es “Contrato de Arrendamiento”; esto en atención a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el ***Literal A de la Circular DEAJC19-99 del 6 de diciembre de 2019*** que reglamenta las “*Tipologías contractuales para instalar cajeros automáticos y antenas; operar cafeterías o carritos vending en las instalaciones de las diferentes sedes judiciales*” en la Dirección Ejecutiva de administración Judicial, Direcciones Seccionales y Coordinaciones de Direcciones Seccionales.

MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA OBJETOS DETERMINADOS

<https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/preguntas-frecuentes/selecci%C3%B3n-17-09-2024>

- Arrendamiento de inmuebles

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11 dispone que las Entidades Estatales pueden arrendar o alquilar bienes inmuebles siguiendo las reglas allí establecidas, que refieren a los eventos en que las Entidades Estatales actúan como arrendatarias.

Por su parte, el literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por dicha modalidad de selección, sin importar si tienen el carácter de arrendatarias o arrendadoras.

En esos casos, la Entidad Estatal debe elaborar los estudios y documentos previos, efectuar un estudio del sector que le permita identificar las condiciones en que debe ofrecer el arrendamiento, analizar los Riesgos y establecer las medidas necesarias para garantizar que el principio de selección objetiva sea satisfecho con ocasión de la selección del arrendatario, para lo cual, puede definir procedimientos competitivos que los interesados deban seguir para celebrar la contratación directa con quien ofrezca las mejores condiciones en términos de valor del canon, plazo y condiciones patrimoniales del arrendatario, entre otras.

Cabe anotar que solo en forma excepcional las Entidades Estatales pueden arrendar sus inmuebles, pues al ser bienes fiscales, estos deben estar destinados a sus funciones, es decir a la operación del servicio o función pública y cuando dicha destinación no es posible, entregar su administración o enajenación de acuerdo con los procedimientos previstos en normas generales aplicables.

9. VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.

CIRCULAR DEAJC19-99



LITERAL A NUMERAL 3 DETERMINACION DEL PRECIO

La determinación del precio no puede ser en ningún caso un capricho de cada Entidad, pues el mismo debe obedecer a un estudio de sector elaborado con todos los criterios y elementos necesarios para determinar con el mayor grado de certeza y especialidad el valor del mismo, siguiendo todos los criterios establecidos en el estatuto de contratación pública.

La entidad para determinar el valor mínimo aceptable para este proceso, observó el estudio del sector realizado en el año 2022, el cual fue fuente para determinar el valor de la renta que se paga actualmente por el espacio y se procedió a tomar como valor inicial la renta actual que se paga por el espacio destinado al servicio de cajero automático, es decir, la suma de \$2,389,547 y se le incrementó el IPC de 1,5% correspondiente al mes de septiembre de 2024, dando como resultado el valor de \$2.425.390, más el valor de \$76.339 por concepto del servicio de energía.

Valor mínimo a aceptar como oferta por el Arrendamiento del Local son \$2.501.729.

10. ESTUDIO DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

En Colombia se identifican tres sectores que guardan una estrecha relación con la división de la economía clásica definidos así:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Con base en este argumento, es posible identificar que el objeto de la presente convocatoria hace parte del sector terciario o servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. El sector de servicios en Colombia cuenta con un enorme potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente, se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y ampliando la oferta. Este sector no produce bienes tangibles, pero en conjunto aportan más del 55% del total del PIB. Por eso podemos afirmar que Colombia es un país de servicios. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.



El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; en este entendido el Arrendamiento de un espacio en el área común del palacio de justicia de Pereira para la prestación del servicio de cajero automático, hace parte del sector terciario de la economía, ya que este sector está determinado por el comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, todas aquellas personas naturales o jurídicas que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIU Rev. 4 A.C. (2020)

<https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/sistema-de-consulta>

El DANE a través de la resolución 066 del 31 de enero de 2012 oficializó la CIU Rev. 4 A.C. para que sea utilizada como estándar en la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, por parte de las diferentes operaciones estadísticas, registros administrativos y estudios sectoriales, y así disponer de información estadística confiable y oportuna.

SECCIÓN L Actividades Inmobiliarias

Esta sección comprende las actividades de arrendadores, agentes y/o corredores inmobiliarios en una o más de las siguientes operaciones: venta o compra, administración, alquiler y/o arrendamiento de inmuebles y la prestación de otros servicios inmobiliarios, tales como la valuación y las consultorías inmobiliarias.

Las actividades incluidas en esta sección pueden realizarse con bienes propios o arrendados o a cambio de una retribución o por contrata.

Esta sección abarca las actividades de administradores de propiedad inmobiliaria.

DIVISIÓN 68 Actividades inmobiliarias

681 6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Esta clase incluye:

- La compra, la venta, la administración, el alquiler y/o el arrendamiento de bienes inmuebles propios o arrendados, tales como: inmuebles residenciales e inmuebles no residenciales e incluso salas de exposiciones, salas cinematográficas, instalaciones para almacenamiento, centros comerciales y terrenos.
- El alquiler y/o el arrendamiento de casas y apartamentos amoblados o sin amoblar por períodos superiores a treinta días.
- La promoción y la comercialización de proyectos inmobiliarios.
- La subdivisión de terrenos en lotes, sin mejora de los mismos.
- El suministro de espacio solo para albergue de animales.



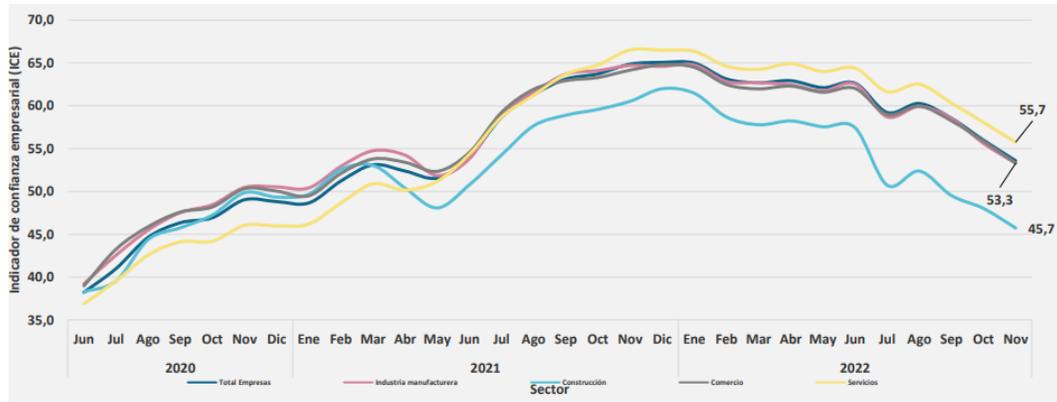
ENCUESTA PULSO EMPRESARIAL

Resultados para la ronda 31 (junio 2020 - noviembre de 2022)

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-pulso-empresarial/encuesta-pulso-empresarial-21/11/2022>

INFORMACIÓN PARA TODOS

Indicador de confianza empresarial – ICE
Resultados para total nacional
Junio de 2020 – Noviembre de 2022



Fuente: DANE – EPE

INFORMACIÓN PARA TODOS

Estado de la operación de la empresa
Según sector
Mayo-Octubre de 2022



Nota: Se excluye la división 66 Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros pues en esta ronda solo 1 empresa de esta división contestó la EPE.
Fuente: DANE – EPE

11. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO.

OBSERVATORIO INMOBILIARIO CATASTRAL

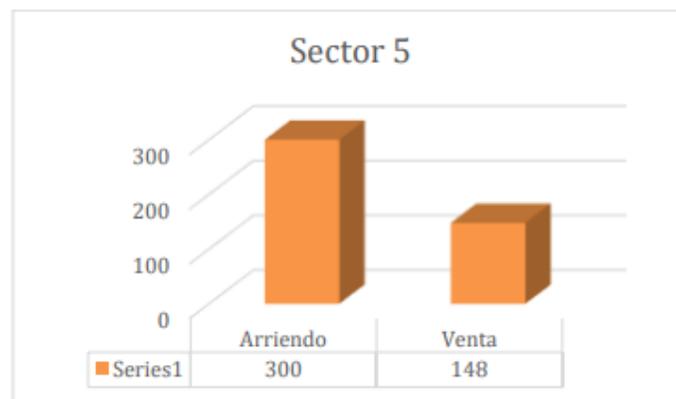


Segundo Semestre 2023 Área Metropolitana Centro Occidente

Subdirección de Catastro

Para el segundo semestre del 2023 por parte del Observatorio Inmobiliario Catastral del Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO, se realizó la recolección de ofertas inmobiliarias en campo y por medios indirectos de los 10 sectores urbanos del municipio de Pereira, donde se recolectaron 1.079 ofertas en venta y 974 ofertas en arriendo para un total de 2.053 ofertas.

Se analiza el comportamiento inmobiliario del sector 5, debido a su proximidad con la ubicación del Palacio de Justicia de Pereira.



Fuente: Elaboración propia, OIC- AMCO

Analizando los resultados obtenidos en el sector 5, el cual esta conformado en su gran mayoría por la comuna Centro, mientras que la comuna Universidad y del Rio Otún en menor proporción, encontramos un total de 448 ofertas de mercado, de las cuales 148 corresponden a venta, destinadas 110 a vivienda habitacional y 38 para comercio, y en arriendo encontramos que 106 son con destino habitacional y 196 para comercio, esto explicado en que el sector 5 urbano de Pereira corresponde al centro de la ciudad, donde se encuentra la zona empresarial de Pereira, es por esto que podemos encontrar mas arriendo con destino comercial, donde se encuentran, locales, oficinas y consultorios.

12. ESTUDIO DE MERCADO

Para el cálculo del valor estimado del pago, se revisaron algunos locales que se ofrecían en Arrendamiento ubicados en la zona de influencia del Palacio de Justicia de Pereira.



Oferta inmobiliaria No. 1

23/9/24, 11:34 Local en arriendo: Ref #10295064 - fincaraiz.com.co

Fincaraiz Proyectos Venta Arriendo Ingresar Publica GRATIS

Local en arriendo

Ubicación Principal: Maraya, Pereira, Risaralda
Ubicaciones asociadas: Maraya, Turín, El jardín, Pereira

Usada

Guardar Compartir

1 Ambiente 12 m²

\$ 2.380.000
Precio de Arriendo

<https://www.fincaraiz.com.co/local-en-arriendo/10295064>

<https://www.fincaraiz.com.co/local-en-arriendo/10295064>



Oferta inmobiliaria No. 2

23/9/24, 11:55 LOCAL PARA LA RENTA EDIFICIO TORRE CENTRAL - \$2.975.000 COP

Seleccionar idioma | callcenter.megapolis@gmail.com | 6063488030 | +573208890625

MEGAPOLIS
BIENES RAICES

INICIO VENTAS ALQUILERES PERMUTAR ZONA CLIENTES COMUNICADOS ¡HABLEMOS!

[Inicio](#)

Detalles del inmueble

LOCAL PARA LA RENTA EDIFICIO TORRE CENTRAL

Código: 7074465

#LOCAL

Google Street View

Precio de alquiler
\$2.975.000 Mensual
Pesos Colombianos

<https://megapolis.inmo.co/local-alquiler-centro-pereira/7074465>



Oferta inmobiliaria No. 3

23/9/24, 12:17

Local comercial en arriendo en Pereira | PROPERATI



Arriendo · Locales comerciales · Risaralda · Pereira



Local comercial en arriendo en Pereira

\$ 3.500.000/mes

Pereira, Risaralda
12 m²
Tipo de vivienda: Local comercial Estrato: 5
Tipo de operación: Arriendo Nivel: 1
Área construida: 12 m²

25 jul 2024 · Publicado por Entorno Soluciones Inmobiliarias Integrales S.A.S

Descripción

Local para la renta, ubicado en Pinares Pereira, con un área construida de doce metros cuadrados (12) mts². Consta de pisos en cerámica y puerta persiana. Sector con buen

<https://www.properati.com.co/detalle/14032-32-b91d-c2aaf9ee20b0-190e829-8ddc-7750>

<https://www.properati.com.co/detalle/14032-32-b91d-c2aaf9ee20b0-190e829-8ddc-7750>

Entorno Soluciones Inmobiliarias Integrales S.A.S

Ver más publicaciones de este vendedor

Escribe un mensaje

Nombre *

Email *

Teléfono

Me gustaría recibir más información sobre la propiedad con referencia 4800

Enviar

Al enviar este formulario, usted acepta que Properati comparta sus datos con el propietario, agente, desarrollador o portal de propiedad de esta propiedad. Para obtener más información, consulte nuestra [Política de privacidad](#)

[Ver teléfono](#)

[Coordinar visita](#)

COSTO ARRIENDO DE LOCALES COMERCIALES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PEREIRA.

Matriz Oferta Inmobiliaria valor renta mensual.

Inmueble	Área	valor renta	Valor M2.
Oferta	12	\$2.380.000	198.333
Oferta	21	\$2.975.000	141.666
Oferta	12	\$3.500.000	291.666
Valor Promedio M2			210.555

Este valor promedio corresponde a locales comerciales que se ofrecen en Arrendamiento, pero no tiene la destinación exclusiva para Cajero Automático, por lo cual no se puede





tomar como referencia para determinar el valor del Arrendamiento del Cajero del Palacio de Justicia.

La entidad para determinar el valor mínimo aceptable para este proceso, procedió a tomar como valor inicial la renta actual que se paga por el espacio destinado al servicio de cajero automático, es decir, la suma de \$2,389,547 y se le incrementó el IPC de 1,5% correspondiente al mes de septiembre de 2024, más el valor de \$76.339 por concepto del servicio de energía.

UBICACIÓN	METROS CUADRADOS DESTINADOS	TARIFA 2024	IPC SEPTIEMBRE 1.5%	TARIFA DE REFERENCIA MENSUAL 2024	VALOR SERVICIO PUBLICO DE ENERGÍA	VALOR TARIFA DE REFERENCIA + VALOR DE SERVICIO PUBLICO DE ENERGÍA
Esquina Palacio de justicia de Pereira carrea 7 con calle 41	8 mt2	2.389.547	1.5%	\$ 2.425.390	\$76.339	\$2.501.729

Inmueble			valor renta	Área m2	Valor M2.
Valor	Arrendamiento	Cajero	\$2.501.729	8	312.716

NOTA. Valor mínimo a aceptar como oferta por el Arrendamiento del Local son \$2.501.729.

13. CALCULO SERVICIOS PÚBLICOS.

13.1 ENERGÍA

Para el cálculo del costo en el servicio de energía que puede presentarse para el área de cafetería de la sede Palacio de justicia, se tiene como marco de referencia la consulta del consumo promedio en Kwh de los electrodomésticos utilizados para el desarrollo de la actividad (Acorde a los elementos evidenciados en el área por contratistas pasados). Como resultado se encuentra que se pueden presentar los siguientes elementos con su respectivo consumo y el precio que representa.

Tabla 2 promedio Consumo mensual de Cajero Automático,

EQUIPO	CONSUMO DIARIO	CONSUMO MENSUAL	COSTO kWh CON TARIFA OFICIAL (\$848.22)
Dispensadora/recicladora Billetes	1.55 kWh	46.5 kWh	\$ 76.339

*Fuente: elaboración Propia

Los cajeros automáticos se pueden colocar en cualquier lugar - sucursales bancarias, ambientes corporativos, hoteles, áreas residenciales, tiendas de conveniencia y muchos más. Existen diversos desafíos en el suministro de energía a cajeros automáticos. Los desafíos de costos incluyen la media





diaria de consumo de energía de 1-3kWh, incluyendo equipos auxiliares, cortes de energía regulares o medios alternativos de energía.
<https://www.deltapowersolutions.com/es-co/mcis/white-paper-uninterruptible-power-supplies-in-banking-and-finance-sectors.php>

El precio se estima de acuerdo al costo de Kwh confirmado en la consulta con la empresa de energía de Pereira; actual proveedor de este servicio público para la sede Palacio de Justicia, lo que se evidencia a continuación.

TARIFAS ENERGÍAS RESIDENCIALES MONOMIAS - PEREIRA											
Resolución CREG No. 119 de 2007 Fórmula Tarifaria											
Res No. 015 de 2018 - 178 de 2019 Metodología de Distribución - Cargo de Distribución											
ESTRATO	RANGOS DE CONSUMO										
	Nivel 1 Propiedad OR		Nivel 1 Propiedad Compartida				Nivel 1 Propiedad Usuario				
	0-130 kwh	> a 130 kwh	0-130 kwh		> a 130 kwh		0-130 kwh		> a 130 kwh		
1 (Bajo-Bajo)	409.94	848.22	399.81		827.24		389.67		806.27		
2 (Bajo)	512.43	848.22	499.76		827.24		487.08		806.27		
3 (Medio - Bajo)	720.99	848.22	703.16		827.24		685.33		806.27		
4 (Medio)	Todo Consumo		848.22		Todo Consumo		827.24		Todo Consumo		
5 (Medio Alto)	Todo Consumo		1017.86		Todo Consumo		992.69		Todo Consumo		
6 (Alto)	Todo Consumo		1017.86		Todo Consumo		992.69		Todo Consumo		
Cfm \$ 13,209.00 (\$/factura) En cumplimiento del artículo 24 Resolución CREG 180 de 2014 y 124 de 2015											
Componentes del Costo Unitario de Prestación del Servicio - Pereira											
Nivel de Tensión	Gm	Tm	Dnm	Cv	Cv*	PRnm	Rm	CUV	Cuv*	CUF	
	Costo Compra de Energía [\$/kWh]	Costo por Uso del STN [\$/kWh]	Costo de Distribución [\$/kWh]	Costo de Comercialización [\$/kWh]	Costo de Comercialización con COT [\$/kWh]	Costo de pérdidas [\$/kWh]	Costo de Restricciones [\$/kWh]	Costo Unitario de Prestación del Servicio - Variable [\$/kWh]	Costo Unitario de Prestación del Servicio - Fijo Res CREG 028 de 2023	Costo Unitario de Prestación del Servicio - Fijo [\$/Factura]	
Nivel 1 Propiedad Usuario	\$ 311.93	\$ 57.14	\$ 252.60	\$ 96.21		\$ 57.00	\$ 31.38	\$ 806.27	No Aplica	\$ 0.00	
Nivel 1 Propiedad Compartida	\$ 311.93	\$ 57.14	\$ 273.57	\$ 96.21		\$ 57.00	\$ 31.38	\$ 827.24	No Aplica	\$ 0.00	
Nivel 1 Propiedad OR	\$ 311.93	\$ 57.14	\$ 294.55	\$ 96.21		\$ 57.00	\$ 31.38	\$ 848.22	No Aplica	\$ 0.00	
Nivel 2	\$ 311.93	\$ 57.14	\$ 189.52	\$ 96.21		\$ 23.36	\$ 31.38	\$ 709.55	No Aplica	\$ 0.00	
Nivel 3	\$ 311.93	\$ 57.14	\$ 86.39	\$ 96.21		\$ 20.37	\$ 31.38	\$ 603.42	No Aplica	\$ 0.00	
Componentes del Costo Unitario de Prestación del Servicio - Mercado Caldas (Dosquebradas, Manizales, Chinchiná, La Virginia y Santa Rosa)											
Nivel de Tensión	Gm	Tm	Dnm	Cv	Cv*	PRnm	Rm	CUV	Cuv*	CUF	
Nivel 1 Propiedad Usuario	\$ 312.05	\$ 57.14	\$ 219.28	\$ 25.88	\$ 99.12	\$ 59.75	\$ 31.38	\$ 705.49	\$ 778.73	\$ 0.00	
Nivel 1 Propiedad Compartida	\$ 312.05	\$ 57.14	\$ 256.91	\$ 25.88	\$ 99.12	\$ 59.75	\$ 31.38	\$ 743.12	\$ 816.37	\$ 0.00	
Nivel 1 Propiedad OR	\$ 312.05	\$ 57.14	\$ 294.55	\$ 25.88	\$ 99.12	\$ 59.75	\$ 31.38	\$ 780.76	\$ 854.00	\$ 0.00	
Nivel 2	\$ 312.05	\$ 57.14	\$ 189.52	\$ 25.88	\$ 72.43	\$ 26.81	\$ 31.38	\$ 642.79	\$ 689.34	\$ 0.00	
Nivel 3	\$ 312.05	\$ 57.14	\$ 86.39	\$ 25.88	\$ 65.88	\$ 19.70	\$ 31.38	\$ 532.55	\$ 572.54	\$ 0.00	
CUV Con Contribución Mercado Caldas - (Residencial Estrato 5 y 6 - Industrial - Comercial - Provisional)											
Nivel de Tensión	Monomía		Monomía*								
Nivel 1 Propiedad Usuario	\$ 846.59		\$ 934.48								
Nivel 1 Propiedad Compartida	\$ 891.75		\$ 979.64								
Nivel 1 Propiedad OR	\$ 936.91		\$ 1,024.80								
Nivel 2	\$ 771.35		\$ 827.20								
Nivel 3	\$ 639.05		\$ 687.05								
Cfm \$ 11,357.55 (\$/factura) En cumplimiento del artículo 24 Resolución CREG 180 de 2014 y 127 de 2016											
Cuv* Usuarios con cobro de los costos de opción tarifaria (COT), conforme a la Resolución CREG 101 028 de 2023.											

13.2 AGUA

De acuerdo al análisis, el cajero automático no utiliza ni tendrá conexión hidráulica:

Servicios Públicos	Valor mes
Energía	76.339
Acueducto y Alcantarillado	0
TOTAL	76.339





14. FORMA DE PAGO

En atención a las directrices contenidas en la CIRCULAR DEAJC19-99 la Dirección Seccional de Administración Judicial realizará la correspondiente facturación que permita que el pago del canon de arrendamiento sea a través de transferencia al tesoro nacional.

15. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entiende como riesgo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

Ver anexo 8 correspondiente a la matriz de riesgos del proceso.

16. VIABILIDAD JURIDICA

La Dirección Seccional de Administración Judicial como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas en el distrito judicial Pereira-Risaralda, y una vez analizados los fundamentos jurídicos que motivan la “Convocatoria Pública” y en cumplimiento de la Legislación Colombiana vigente y lo contenido en la **CIRCULAR DEAJC19-99**.

Determinó que es conveniente y oportuno adelantar una “Convocatoria Pública” que permita Seleccionar de manera objetiva la persona natural o jurídica para Celebrar un contrato de Arrendamiento para el funcionamiento de un cajero automático en un área bruta de 8 mt2, con pago a través de transferencia del canon de arrendamiento al Tesoro Nacional.

17. CONVOCATORIA PÚBLICA 02 DE 2024 “CONTRATACIÓN INNOMINADA”.

Convocatoria pública que tiene por objeto “Pactar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el arrendamiento de un espacio de 8 M2 para instalar un Cajero automático, ubicado en el Palacio de Justicia de Pereira, Calle 41 carreras 7ª y 8ª.”

17.1 Recomendaciones Generales

1. Lea cuidadosamente el contenido de la convocatoria, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos.
2. Verifique, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.



3. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la convocatoria pública y sus anexos.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, verifique que la vigencia de los documentos sea actual como mínimo 15 días a la fecha de presentación.
5. Adelante oportunamente los trámites atinentes a la obtención de los documentos que debe allegar con la manifestación de interés y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente convocatoria.
6. Suministre toda la información requerida a través de la convocatoria pública.
7. Tenga presente la fecha y hora límite prevista para presentar la propuesta, así como los plazos establecidos para presentar documentos.
8. Recuerde que, en su condición de interesado, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella se encuentre.
9. La presentación de la documentación, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que la convocatoria es completa, compatible y adecuada y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual Contrato que se celebre.

19.2 Condiciones Técnicas para la Presentación de la Propuesta Cronograma

FECHA	Horario	ACTIVIDAD
Octubre 21 de 2024	2:00 Pm	Publicación Convocatoria en la página WEB de la entidad
octubre 21 y 22 de 2024	Desde 2:00 Pm del 21/10/2024 Hasta 4:00 Pm del 22/10/2024	Solicitud de Aclaraciones
Octubre 23 de 2024	Desde las 7:00 Am hasta las 4: 00 Pm	Remisión documental y Presentación de las Propuestas
Octubre 24 de 2024	7:00 Am a 4:00 Pm	Evaluación y solicitudes de subsanación.
octubre 25 de 2024	7:00 Am a 4:00 Pm	Publicación de la Evaluación y Observación a la misma
Octubre 28 de 2024	7: 00 Am a 4:00Pm	Respuesta observaciones a la Evaluación
Octubre 30 de 2024	7: 00 Am a 4:00 Pm	Publicación de la Resolución de Adjudicación
Octubre 31 de 2024	2:00 Pm	Suscripción entre las partes del Contrato de Arrendamiento



Servidor Judicial Designado para recepción documental:

MARIANA GALLEGO CASTRILLÓN
DSAJ-Sistema de Correspondencia.

Dirección de Contacto:

Calle 39 con carrera 5 bis Edificio Complejo Judicial Piso 1

Dirección Seccional de Administración Judicial

Correo Electrónico para la Recepción Documental:

sigobiuspereira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Todos los documentos deben ser remitidos de manera digital en formato PDF al correo electrónico: sigobiuspereira@cendoj.ramajudicial.gov.co

19.3 Anexo Técnico Documental para la Selección Objetiva

- 1) Carta de Presentación o propuesta de valor
- 2) Acreditar experiencia como mínimo dos certificaciones, de dos (02) años en la ejecución de actividades financieras y manipulación de cajeros automáticos; en los últimos 3 años.

CARACTERISTICAS DE LA CERTIFICACION PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

- Nombre o razón social del beneficiario.
- Nombre o razón social del prestador.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, página web, etc.)

- 3) Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
- 4) Seguridad Social.
- 5) Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales.
- 6) NIT O RUT el que aplique.
- 7) Cámara de Comercio cuando aplique.

19.4 Evaluación

El proceso de Evaluación tendrá por objeto la revisión documental y la asignación porcentual correspondiente a cada ítem que permitirá determinar qué oferente cumple con todos los documentos legales y técnicamente exigibles para el desarrollo de la actividad.

FACTOR DE EVALUACIÓN	Resultado
Revisión Documental	Cumple / No Cumple
Acreditación de Experiencia	Cumple / No Cumple



Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la invitación con los criterios de calidad, servicio y aspectos técnicos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Los requisitos habilitantes y evaluables en la invitación buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN MÁXIMA
A. FACTOR TÉCNICO	15 PUNTOS
B. FACTOR CALIDAD	35 PUNTOS
C. EVALUACIÓN ECONÓMICA (Máximo 50 Puntos).	50 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

EVALUACIÓN ECONÓMICA (50 puntos)

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la invitación con los criterios de calidad, servicio y aspectos técnicos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, de conformidad con lo preceptuado en el estudio de mercado, tan solo se evaluarán las propuestas económicas presentadas con el mejor y mayor retorno del espacio cesionado, y la entidad solicitará, o procederá a verificar los documentos habilitantes a los oferentes que hayan presentado la mejor oferta o mayor valor de la tarifa fijada.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (tarifa mínima según estudio de mercado \$1.762.555)	PUNTAJE MAX 50 PUNTOS (no acumulativos)
Oferta con un rango \geq 20% de la tarifa fijada	50 puntos
Oferta con un rango \geq 15% de la tarifa fijada	40 puntos
Oferta con un rango \geq 10% de la tarifa fijada	30 puntos
Oferta con un rango \geq 5% de la tarifa fijada	20 puntos
Oferta con un rango = de la tarifa fijada	10 puntos

Los requisitos habilitantes en la invitación, buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato

No serán consideradas las propuestas con sus ofertas que se encuentren por debajo de una tarifa mensual de \$2.501.729

El Anexo 7: Oferta Económica será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.

Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno.



Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, de la invitación Pública del presente proceso de selección.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos.

NOTA 3: Al formular la oferta presentada en el Anexo No 7, de la invitación Pública del presente proceso de selección, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales

FACTOR TÉCNICO (15 puntos)

Puntaje asignado por número de servidores con cuenta de nómina en la entidad bancaria según el software efinomina de la entidad para el día de la evaluación de las ofertas. en los siguientes rangos:

CONCEPTO	Numero servidores Judiciales Distrito de Pereira a septiembre 2024	Numero de servidores judiciales con cuenta de nómina en entidades financieras	%
<i>cantidad</i>	750	750	100%

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAX 15 PUNTOS (no acumulativos)
Numero de Servidores Judiciales con cuenta de Nomina en el rango entre 450 a 750	15 puntos
Numero de Servidores Judiciales con cuenta de Nomina en el rango entre 225 a 500	10 puntos
Numero de Servidores Judiciales con cuenta de Nomina en el rango entre 1 a 250	5 puntos
Numero de Servidores Judiciales con cuenta de Nomina en el rango igual a 0	0 puntos

FACTOR CALIDAD (35 puntos)

Se solicitan beneficios adicionales para los servidores y funcionarios de la Rama Judicial, que sea posible para el Banco reportar al supervisor. Entre los beneficios que pueden ofrecer están los siguientes, evidenciados por medio de oficio enviado al proceso de selección con su explicación detallada y el tiempo a ofrecerse para los servidores judiciales:



CRITERIOS DE EVALUACIÓN (por cada beneficio se adicionan 7 puntos)	PUNTAJE MÁXIMO 35 PUNTOS (acumulativos)
1. Cursos gratuitos de educación financiera y finanzas personales para los servidores y funcionarios judiciales. (presencial y/o virtual)	7 puntos
2. Líneas de crédito para los servidores y funcionarios judiciales de la jurisdicción, con tasas de interés preferenciales.	7 puntos
3. Mejor tasa de interés a los servidores y funcionarios judiciales de la jurisdicción en productos financieros (Tarjetas de crédito, v.gr. depósitos a término fijo). O eliminación de cuotas de manejo de TC.	7 puntos
4. Cajeros automáticos que además del retiro de dinero, transacciones, y consulta de saldos, permita el pago de facturas de los servicios públicos domiciliarios.	7 puntos
5. Servicios bancarios (v.gr. consulta de saldos, transferencias, retiros, cuotas de manejo tarjetas débito y crédito, estudio de créditos. etc.) sin costo para los funcionarios de la Rama Judicial con ningún tipo de limite en movimientos.	7 puntos

Nota 4: Estos beneficios otorgan puntaje y no son habilitantes, es decir, que la entidad financiera puede no ofrecer ningún beneficio y el puntaje obtenido será de cero (0), lo cual no lo excluye de participar en el proceso de selección.

19.5 Reglas de SUBSANABILIDAD

A solicitud de la Entidad, los proponentes deberán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud.

En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

18. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El proponente favorecido se obliga a la constitución de pólizas así:

El monto de la garantía se repondrá por el contratista; cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.



GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X					
Cumplimiento		X		X	10	Contrato y 4 meses mas
Buen manejo del anticipo		X				
Devolución del pago anticipado		X				
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X				
Estabilidad y calidad de obras			X			
Calidad del servicio			X	X	10	Contrato y 4 meses mas
Provisión de repuestos			X			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			X			
Seguro de responsabilidad civil.		X				

19. Causales de Rechazo

- Cuando se realice la entrega extemporánea de la propuesta o se entregue en sitio diferente al indicado en la convocatoria pública.
- Cuando el proponente no acepte las condiciones de las especificaciones técnicas obligatorias o las modifique.
- Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto de la convocatoria.
- Cuando el Representante Legal se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
- Cuando una misma persona presente más de una propuesta.

20. Obligaciones de la Entidad

- Realizar la evaluación objetiva de las manifiesten interés.
- Realizar la entrega del espacio físico en completo orden.



- Realizar todo el trámite documental a que haya lugar en virtud del perfeccionamiento del Contrato de arrendamiento.
- Suscribir el Contrato de Arrendamiento entre las partes.
- Designar un Servidor Judicial que se encargará del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
- Realizar visitas técnicas aleatorias para la revisión del cumplimiento del clausulado ambiental.

21. Obligaciones del Contratista.

1. Aporta todos los documentos en completo orden, claros y completamente legibles.
2. Usar el espacio físico del presente contrato de arrendamiento para los fines propios descritos en el objeto y en las especificaciones técnicas.
3. Mantener los espacios destinados para la ejecución del contrato en óptimas condiciones de limpieza y orden.
4. Todas las demás obligaciones que surjan de la prestación del servicio y sean inherentes al contratista y al personal que subcontrate para la ejecución del mismo.
5. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme con lo establecido en los presentes estudios previos.
6. Presentar y ejecutar el plan de trabajo detallado en la propuesta técnica y económica, en los tiempos y condiciones establecidos.
7. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
8. Informar previamente al supervisor designado para el contrato todos los cambios modificaciones que se realicen sobre situaciones que influyan en el funcionamiento del servicio del cajero Automático
9. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA-RISARALDA.
10. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al CONTRATISTA.
11. Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.
12. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.
13. Poseer licencia de funcionamiento de acuerdo a la normatividad vigente como entidad financiera.



14. Realizar, por su cuenta, las adecuaciones y reparaciones locativas, como también las mejoras útiles, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que EL CONSEJO deba reembolsarle suma alguna por estos conceptos
15. Prestar el servicio en horario de atención de lunes a domingo de 6 am a 9 pm.
16. Operar, bajo su responsabilidad, los equipos y demás elementos del cajero automático.
17. Pagar mensualmente el valor del servicio telefónico de las líneas e internet que se utilizarán para el funcionamiento del cajero automático
18. Someter sin restricción alguna, a las medidas adoptadas en materia de seguridad para el Palacio de Justicia, al personal que ejerce trabajos de instalación y operación del BANCO, personal que deberá estar plenamente identificado y cuya permanencia dentro del edificio se limitará únicamente al área donde se coloquen los equipos.
19. Mantener en perfecto estado de aseo la parte interior y exterior del cajero automático. deberá mantener en óptimas condiciones de limpieza el área ocupada, se entenderá entonces, que los costos originados por estos conceptos serán cubiertos por el contratista.
20. Deberá mantener en estado óptimo las máquinas, equipos y demás implementos en caso de presentar fallas y deberá repararlos y/o reponerlos en un tiempo no mayor 3 horas con el fin de garantizar el completo abastecimiento del servicio ofrecido, asimismo las reparaciones y mantenimiento de los equipos correrá por su propia cuenta.
21. Carta de compromiso 1 firmada del cumplimiento para Hacer el montaje y acondicionamiento de los espacios e instalaciones que se utilizarán para el funcionamiento del servicio de cajero automático, previa aprobación del director seccional y del Supervisor asignado, esta labor se debe ejecutar acorde con el diseño, materiales, estética y demás aspectos referentes al lenguaje arquitectónico de cada uno de los edificios.
22. Carta de compromiso 2 firmada donde compromete Asumir la seguridad del cajero automático, a través de cámaras, alarmas o el sistema que estime conveniente, dado que la entidad no se hará responsable de hurtos en el interior y exterior.
23. Carta de compromiso 3 firmada donde compromete a Devolver el área en las mismas condiciones que según el inventario inicial declare haber recibido, así como atender la totalidad de los gastos que demande el mantenimiento del espacio cedido, para la prestación del servicio.
24. Carta de compromiso 4 firmada donde compromete a realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura.
25. Cumplir rigurosamente con los reglamentos adoptados por EL CONSEJO, en lo referente a la ocupación del área y demás aspectos internos del inmueble donde funcione el cajero automático, siempre que no contraríen las medidas de seguridad y operativas propias del funcionamiento de los cajeros automáticos.
26. Responder hasta de la culpa leve por la conservación del área entregada, excepto por los deterioros que provengan de la naturaleza o por el uso legítimo de la misma, o que se generen por fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o cualquier otra causa extraña



27. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales mes a mes, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
28. Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista.
29. Cualquier tipo de impuesto imputable al BANCO correrá por su cuenta. En lo referente a las obligaciones o prestaciones laborales, EL BANCO declara que serán de su cargo exclusivo, todas las obligaciones relativas a las personas al servicio o dependientes del BANCO, encargados de la operación de los cajeros automáticos, por lo tanto, queda expresamente establecido que no existe, ni existirá, consecuencia del presente contrato, relación laboral de ninguna índole entre la EL CONSEJO y los empleados del BANCO.
30. Atender las normas de seguridad industrial y Seguridad en el Trabajo, Dar cumplimiento de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ACUERDO No. PSAA16-10560 "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004", elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo según la reglamentación vigente.
31. Mantener en perfecto estado de funcionamiento la cámara de seguridad instalada en el cajero automático. En caso de que la cámara llegare a quedar fuera de servicio, EL BANCO se compromete a contratar a su cargo de manera inmediata y permanente vigilancia privada según el horario del servicio del cajero automático.
32. EL BANCO se compromete a contratar a su cargo y de manera permanente durante el tiempo de prestación del servicio de vigilancia privada humana y electrónica, ya que por la complejidad del sitio (Palacio de Justicia de Pereira) debe tenerse cubierto por las brechas de seguridad.
33. El plazo, que no podrá ser superior a cinco (5) años, término que podrá prorrogarse, pero no de forma automática.
34. La no responsabilidad de la Rama Judicial por daños, hurto, actos vandálicos en el cajero electrónico y del hurto del dinero que en el se encuentre, por cualquier causa.
35. La no vigilancia de los cajeros electrónicos que se encuentren en la parte exterior de las sedes judiciales.
36. La no responsabilidad de la Rama Judicial por el cierre de la Sede Judicial por cualquier razón o causa que impida el acceso a los usuarios al espacio asignado para la instalación y operación del cajero, por ejemplo, cuando la sede se deba cerrar por protestas, vandalismo, amenazas, restauraciones, reparaciones, reconstrucciones, riesgos biológicos o cualquier tipo de situación que amerita el cierre total o parcial de



las instalaciones y que consecuentemente impide el uso adecuado del espacio asignado.

37. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, dará lugar a la imposición de multas a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales adicionales del contrato.

PARÁGRAFO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual

22. Indemnidad

El contratista, mantendrá indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y/o lesiones causadas a terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o dependientes durante la ejecución de las actividades pactadas en el Contrato de Arrendamiento.

23. Prohibiciones y/o conductas indebidas.

Queda expresamente prohibido emplear o llevar consigo a menores de edad en las actividades desarrolladas en virtud de las actividades del objeto contractual.

24. Cesiones

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del Contrato de Arrendamiento, previa autorización de la Dirección Seccional de Administración Judicial mediante Acto Administrativo debidamente motivado que deberá suscribirse entre las partes.

25. Terminación Unilateral

La Dirección Seccional de Administración Judicial podrá terminar de manera unilateral el Contrato de Condiciones de Arrendamiento cuando:

- El contratista incurra en incumplimientos reiterados a las obligaciones pactadas
- El contratista incurra en conductas indebidas y/o prohibidas



26. Solución de Conflictos

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato de Arrendamiento, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

27. Prohibición de las Prórrogas Automáticas

En atención a la normatividad vigente y a las directrices contenidas en la CIRCULAR DEAJC19-99, el presente contrato tendrá un término de veinticuatro (24) meses y no estará sujeto a prórrogas automáticas; en tal sentido, agotado el termino la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, procederá a adelantar una nueva convocatoria pública que permita la participación de todos los interesados.

Así las cosas, y una vez expuestas las consideraciones previas, la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, da apertura a la **Convocatoria Pública No 2 que tiene por objeto:** "Celebrar un contrato de Arrendamiento para el funcionamiento de un cajero automático en un área bruta de 8 mts² del Palacio de Justicia de Pereira Calle 41 carreras 7^a y 8^a. esquina, con pago a través de transferencia del canon de arrendamiento al Tesoro Nacional."

28. Supervisión

La vigilancia y control del presente contrato será ejercido por el Servidor Judicial designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

El Director Seccional podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato.

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

29. Publicación

En cumplimiento de los Principios de Publicidad y Transparencia la presente Convocatoria está disponible en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/> desde su apertura hasta su cierre.

Los documentos que se produzcan en el trámite de la presente convocatoria pública, los cuales conforme a la normativa vigente deben ser objeto de publicación, serán publicados en la página web de la entidad; esto en razón a que la plataforma SECOP II no tiene habilitado ningún link a través del cual realizar la publicidad en convocatorias públicas de esta naturaleza, por lo que al ser imperativo para la entidad adelantar la presente convocatoria para satisfacer la necesidad descrita en el presente documento, debe realizarse la publicación por este medio con el fin de garantizar tanto el trámite de la convocatoria, así como el respeto por el principio de publicidad.



Pereira, octubre 21 de 2024

LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES
Director Seccional de Administración Judicial

Proyectó: DASJ- Asistente Administrativo / María Cristina Ríos Marín.
Revisó: DSAJ-Coordinador Administrativo y Financiero / Iván Maturana Córdoba.
Aprobó: DSAJ-Asistencia Legal / Alejandra Giraldo Osorio.
Aprobó: DSAL-Director Seccional / LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES



APROBACIÓN COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, y Conformado el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, según RESOLUCIÓN No. DESAJPER24-582 de junio 28 de 2024, se emite la correspondiente viabilidad documento invitación pública para adelantar el futuro proceso de selección.

En Constancia firman,


ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Asistencia Legal.


IVAN MATURANA CORDOBA.
Coordinador Administrativo y Financiero.


JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Profesional Universitario Gestión Administrativa


CLAUDIA LILIANA GOMEZ GIRALDO
Profesional Universitario Dirección.


FERNANDO MAHMUD LOPEZ
Gestión Financiera y Presupuestal